



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

OFICIO: SCG/UT/1665/2024

ASUNTO: ORIENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 090161824002230.

**PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de acceso a la información con número de folio **090161824002230**, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 de noviembre de 2024, mediante la cual requiere lo siguiente:

"POR ESTE CONDUCTO SÓLICITO LA INFORMACIÓN DE MANERA COMPLETA, EN VERSIÓN PÚBLICA Y COPIA SIMPLE DE LO SIGUIENTE A CONTINUACIÓN: DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CANDELARIA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COYOACÁN. 1.- LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SEPI; 2.- EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA SEPI DE CUMPLIMIENTO DE LAS BASES Y REQUISITOS PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN; 3.- EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTAN IDENTIFICADAS COMO PARTE DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CANDELARIA DE ACUERDO A LAS BASES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SEPI; 4.- LA CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN IDENTIFICADA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CANDELARIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMO SON: - EDAD; - GÉNERO, - Y LOS DEMÁS CRITERIOS. 5.- LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CANDELARIA CON BASE EN LOS CRITERIOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SEPI..."
(Sic)

Al respecto, le informo que de la lectura a su solicitud se advierte que esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México **no cuenta con la información solicitada, en razón que no la genera, administra, ni es de su competencia**, lo anterior es así toda vez que conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México las atribuciones con las que cuenta este Sujeto Obligado son las siguientes:

"...Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes..."

Con la finalidad de privilegiar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, le informo que su solicitud podría recaer en el ámbito de competencia de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes** y de la **Alcaldía Coyoacán**.

El artículo 215, fracciones II, VII y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México¹ establece que la **Secretaría** deberá de desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México, **debiendo de realizar el sistema de registro de pueblos indígenas, barrios originarios y comunidades indígenas**.

¹ Visible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_30_2.pdf
(consultado el 15/11/2024).



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



El artículo 226, fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México², establece que las Alcaldías deberán definir los mecanismos y acciones para:

- I. Favorecer que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes puedan proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias y tecnologías, y llevar a cabo a plenitud las festividades que forman parte de sus usos y costumbres y de sus manifestaciones culturales.
- II. Contar con un **cronista** de la demarcación territorial, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con las autoridades de la Ciudad, y cuando así se requiera, con los **cronistas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de los cuales deberá llevar un registro actualizado.**

Es por esta razón que esta Secretaría de la Contraloría General ha orientado su solicitud a los sujetos obligados antes mencionados, para los efectos pertinentes.

Ahora bien, con la finalidad de facilitar el acceso a la información de su interés, se le proporcionan los datos de contacto de las **Unidades de Transparencia**:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

Titular: Mtra. Areli González Mesa

Dirección: Calle Fray Servando Teresa de Mier, número 198, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.

Teléfonos: 55 1102-6500 Ext. 6576

Correo electrónico: udtsepi@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán

Titular: José Alfredo Labastida Cuadra

Dirección: Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, CDMX.

Teléfonos: 55 56 59 65 00, 55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118

Correo electrónico: vvjaloboso@acooyoacan.cdmx.gob.mx

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

*Elaboró: Francisco Javier Espíndola Mora.

²Visible en: https://paot.org.mx/centro/leyes/di/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf (consultado el 15/11/2024).